



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 094 -2025-GORE-ICA/GRAF

Ica, 14 de abril de 2025

VISTO:

El Informe Legal N° 133 -2025-GORE.ICA-GRAJ de fecha 10 de abril de 2025, el Memorando N° 1156-2025-GORE.ICA-GRINF de fecha 07 de abril de 2025, el Informe N° 01222- 2025-GORE.ICA-GRINF/SOBR de fecha 07 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello concordado con lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29230 Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, las empresas privadas que firmen convenios, podrán financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local;

Que, el artículo 86° del reglamento, señala que, las controversias que surjan entre la entidad pública y la empresa privada sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. El acuerdo al que se llegue tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de la transacción;

Que, con fecha 18 de agosto de 2021, se suscribió el Contrato de la Entidad Privada Supervisora para la SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL IC 105 TRAMO: PROG.1+940 (CC.PP. COMATRANA), DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – PLAYA CARHUAZ, DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA" celebrado entre el Gobierno Regional de Ica y CONSORCIO PLAYA CARHUAS, conformado por Mariano Percy Marcilla Miranda y Carlos Martín Ruiz de Castilla Huamán (en adelante denominada LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA), por el importe de S/ 1'239,241.90 (Un millón doscientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y uno con 90/100 soles);

Que, con fecha 16 de abril de 2024, se suscribe la Adenda N°03 al Convenio de Inversión Pública Regional – Fe de Erratas a la Adenda N°03, con el objeto de formalizar la suspensión del plazo de ejecución de EL PROYECTO que corresponde hasta la culminación de la paralización del proyecto, el mismo que tiene una duración de 119 días iniciando el día 24 de junio 2023 y finalizando el 19 de octubre de 2023, asimismo, se modifica el plazo de ejecución de EL PROYECTO incrementando 163 días.

Que, con fecha 25 de marzo de 2025, se suscribe la Adenda N°04 al Convenio de Inversión Pública Regional, en mérito del Trato Directo suscrito con la Entidad; con el objeto de ampliar el plazo de ejecución de la obra por 103 días calendario.



Gobierno Regional



Que, con Informe N°01222-2025-GORE.ICA-GRINF/SOBR de fecha 07 de abril de 2024, la Subgerencia de Obras remite adjunto el Informe N°080-2025-GORE ICA-SOBR/JMCM, el cual precisa que la Empresa Privada Supervisora ha realizado el Servicio de Supervisión de las Ampliaciones de Plazo aprobadas mediante las Adendas N° 03 y N° 04 del Convenio de Inversión Regional, de los trabajos en el tramo II (163 d.c.) y tramo III (102 d.c.), por el plazo de 265 días calendario, indicando que el monto a modificar mediante la Adenda asciende a S/ 583,820.63 (Quinientos ochenta y tres mil ochocientos veinte con 63/100), según siguiente detalle:

Descripción	Días	Tarifa diaria	Monto parcial (c/IGV)
Supervisión del tramo II	163	S/2,203.0967	S/ 359,104.76
Supervisión del tramo III	102	S/2,203.0967	S/ 224,175.87
	265	S/2,203.0967	S/ 583,820.63

Que, el artículo 110° del Reglamento de la Ley N°29230 respecto de las mayores prestaciones y ampliaciones de plazo de la supervisión, se establece:

Artículo 110. Mayores prestaciones y ampliación de plazo en la supervisión

110.1 Las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el contrato de supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la entidad pública, previo sustento técnico y legal de la unidad ejecutora.

Los mayores costos del servicio de supervisión se reconocen mediante CIPRL o CIPGN hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el expediente técnico actualizado por la Empresa Privada y aprobado por la entidad pública. En caso se supere dicho límite, el excedente es reconocido con cargo al presupuesto institucional de la entidad pública.

Dentro de los tres (3) días siguientes a dicha aprobación se firma la adenda al contrato de supervisión original. En caso de mayores prestaciones, antes de la suscripción de la adenda, la entidad privada supervisora incrementa la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

Que, en la cláusula sexta del contrato de la Entidad Privada Supervisora señala: (...) *El plazo del contrato de supervisión debe estar vinculado al Convenio de Inversión. No obstante a ello es de señalar que según la Carta N° 007-2025/CONSORCIO PLAYA CARHUAS/MPMM/RC, la empresa privada supervisora señala que el plazo realmente ejecutado en el tramo III, es de 102 días calendario;*

Que, en base al marco normativo antes descrito, la ampliación de plazo en el Convenio de Inversión Regional mediante la Adenda N°003 y Adenda N° 004, origina la ampliación de plazo en el contrato de supervisión, y esto a su vez el reconocimiento de mayores prestaciones.

Que, de conformidad con la desconcentración de facultades en materia de obras por impuestos durante el año fiscal 2025, dispuesta en el numeral 10.1.10 del artículo 10 de la Resolución Ejecutiva Regional N°111-2025-GORE-ICA/GR y estando a lo señalado por la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N°29230 Ley que Impulsa la inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y su reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo al Contrato de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL IC-105, TRAMO: PROG. 1+940 (CC.PP. COMATRANA) – PLAYA CARHUAS EN LAS PROVINCIAS DE ICA Y PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA"; por 265 días calendario; en consecuencia el plazo de supervisión de la ejecución de la Obra es 715 días calendario, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución.

GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Av. Cutervo N° 920
Ica – Ica



Gobierno Regional



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las mayores prestaciones al Contrato de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL IC-105, TRAMO: PROG. 1+940 (CC.PP. COMATRANA) – PLAYA CARHUAZ EN LAS PROVINCIAS DE ICA Y PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA"; por un monto de S/ 583,820.63 (Quinientos ochenta y tres mil ochocientos veinte con 63/100) incluido IGV, el cual representa el 47.10% del costo total de la Supervisión, en consecuencia el nuevo monto total del Contrato de la Entidad Privada Supervisora, asciende a S/ 1,823,062.53 (Un millón ochocientos veintitrés mil sesenta y dos con 53/100 soles), en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO PLAYA CARHUAS, a efectos de que amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento conforme a lo señalado en el artículo 110° del Reglamento de la Ley N°29230.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Obras, realizar las acciones administrativas que corresponda, para suscribir la adenda correspondiente, conforme lo regulado en el Reglamento de la Ley N°29230.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la Empresa Privada Financista CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DEL SUR S.A.C; Entidad Privada Supervisora CONSORCIO PLAYA CARHUAS; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


MAG. ALFONSO CARRILLO CHAVEZ
GERENTE REGIONAL